



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00151 00

Asunto: Nombra Curador

Auto: Sus. 611

Vencido el término otorgado en el emplazamiento del demandado **Esteban Valencia Vélez** para que concurriera a recibir notificación personal, luego de transcurridos los 15 días de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (consecutivos 11 y 12 exp. digital) se nombra como curadora ad litem para que represente los intereses del acá demandado a la Dra. ESTEFANIA ECHEVERRI BETANCUR quien se localiza en el correo estefaniaeb.abogada@gmail.com o Baselegal.aa@gmail.com (ART. 108 C.G.P.). Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por otro lado, se incorpora al proceso, la constancia de radicación, del despacho comisorio ente los juzgados encargados de estos.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f15c4e8026d70878e26cccbdbfd93fda972ef7e4d19d3f3000d80a9c11552d

96

Documento generado en 16/10/2020 07:16:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>